

## DECRETO REGLAMENTARIO

Número: 257-19

Ley que reglamenta: Ley N° 214-E-63 214-E-63

### DECRETO N° 257/19

**REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTS. 14, 17, 55,67 Y 121 DEL DECRETO-LEY N° 214/E/63- ESTATUTO Y ESCALAFÓN DE LA DOCENCIA MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR. DEROGA DECRETO REGLAMENTARIO N° 7385/E/68.-**

GENERALIDADES

FECHA DE EMISIÓN: 11.03.19

PUBLICACIÓN: B.O. 18.03.19

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04

**CANTIDAD DE ANEXOS: -ANEXO I (VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA DOCENCIA EN EL NIVEL SECUNDARIO DE EDUCACIÓN.)**

Córdoba, 11 de marzo de 2019.

**VISTO:** el Expediente N° 0100-141837/2018 del registro del Ministerio de Educación.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación de la nueva reglamentación relativa a la valoración de títulos y antecedentes para el ejercicio de la docencia en el nivel secundario en todas sus orientaciones y modalidades, contempladas en los artículos 14, 17, 55, 67 y 121 del Decreto-Ley N° 214/E/1963 –Estatuto y Escalafón de la Docencia Media, Especial y Superior-, y la derogación de la normativa vigente, esto es, el Decreto N° 7385/E/1968.

Que la Junta de Clasificación Secundaria dependiente del Ministerio de la referencia, eleva el proyecto de modificación de que se trata, el que fuera coordinado en su elaboración con la señora Secretaria de Educación, el señor Director de Educación Secundaria, Vocales de la Junta impulsante y referentes de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), así como de la Unidad Provincial de Alcance y Certificación de Títulos y de la Oficina de Cómputos de la Junta mencionada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Cartera actuante, efectúa observaciones al mencionado proyecto, las que son receptadas por la Junta de Clasificación citada, incorporándose la versión definitiva del mismo.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación.

Que procede en la instancia aprobar la nueva reglamentación de marras conforme se gestiona, cuyo contenido y adecuación a la materia y la normativa vigente se ha verificado a partir de la intervención de las áreas técnicas competentes de la Jurisdicción de origen.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1549/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1151/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°.-REGLAMÉNTANSE los artículos 14, 17, 55, 67 y 121 del Decreto-Ley N° 214/E/1963 -Estatuto y Escalafón de la Docencia Media, Especial y Superior-a efectos de la Valoración de Títulos y Antecedentes para la docencia en el Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades, conforme las disposiciones del Anexo I, que compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal.

Artículo 2°.- DERÓGASE el Decreto N° 7385/E/1968 en todas sus partes, así como toda otra disposición que se oponga a las previsiones de la reglamentación aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Junta de Clasificación Secundaria del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI – GRAHOVAC – CÓRDOBA.

ANEXO I 257-19